Lircay, 23 de abril del 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 044-2025/MPAL/ALC/GM

**VISTOS:**

El Informe N° 0255-2025/MPAL/GAyF/SGRH/nnl de fecha 11 de abril del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 0181-2025/MPAL/GM/GAyF-woz de fecha 15 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 068-2025-MPAL/GM/GAJ/thi de fecha 22 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a los dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales Gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esa autonomía en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que es quien establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; comprende un conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de recursos humanos; y, el ámbito de dicho sistema considera, entre otros, la Gestión del Rendimiento;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la evaluación de desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del rendimiento del servidor público en cumplimiento de los objetivos y funciones de su puesto;

Que, asimismo, los artículos 25, 37 y 38 del precitado Reglamento, modificados por el Decreto Supremo N° 127-2019-PCM, señalan, respectivamente, que la gestión del rendimiento es un ciclo continuo y sistémico que, con carácter anual, se desarrolla en cada entidad mediante la planificación, el seguimiento y la evaluación; donde la primera etapa contempla, entre otros, la elaboración del cronograma institucional;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE se formalizó la aprobación de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, en lo sucesivo "la Directiva", cuya finalidad es que las entidades públicas cuenten con un marco normativo que les permita la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento para que se evidencie el aporte de los/as servidores/as civiles al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

Que, el numeral 5.4 de "la Directiva" define que el cronograma es un documento formal que se elabora y aprueba por cada ciclo de la Gestión del Rendimiento y contiene las actividades a desarrollar en cada etapa, sus plazos y puede incluir acciones previas y/o transversales al ciclo de Gestión del Rendimiento;

Que, el numeral 6.1.1 de "la Directiva" señala que con la Etapa de Planificación se inicia el ciclo de Gestión del Rendimiento y comprende las acciones de comunicación, aprobación del cronograma, definición de la matriz de participantes y la definición de los factores de evaluación;

Que, asimismo, el numeral 6.2.2 de "la Directiva" establece que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de la entidad y responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento, quien, durante la etapa de planificación, aprueba el cronograma mediante resolución;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2021-SERVIR-PE, se aprobó la Guía para la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, y en su numeral 3.1.3 se establece que en la etapa de planificación el cronograma es elaborado y aprobado mediante resolución del Titular de la entidad, el cual contiene las actividades a realizar en todas las etapas del ciclo, recomendando delegar en la Sub Gerencia de Recursos Humanos o la que haga sus veces la facultad de realizar modificaciones al citado cronograma, con cargo de dar cuenta al Titular de la entidad y a SERVIR;

Que, mediante Informe N° 0255-2025/MPAL/GAyF/SGRH/nnl de fecha 11 de abril del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sustenta y propone la aprobación del "Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento - Ciclo 2025", asimismo, solicita se delegue a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la atribución de modificar el cronograma; y, su pedido cuenta con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Informe N° 0181-2025/MPAL/GM/GAyF de fecha 15 de abril del 2025;

Que, a través del Informe N° 068-2025-MPAL/GM/GAJ/thi de fecha 22 de abril del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que la Gerencia Municipal se encuentra facultada para aprobar el cronograma y emitir la resolución correspondiente, así como delegar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la potestad de modificar el mismo, con la obligación de dar cuenta de ello al Titular de la entidad y a SERVIR, conforme lo dispone la Guía para la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento;

Que, corresponde aprobar el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, ciclo 2024, siendo que, de conformidad con el numeral 6.2.2. de la Directiva antes citada, para efectos del Subsistema de Gestión de Rendimiento el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, que, para el caso de la entidad, es la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral/artículo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Angaraes –Lircay, aprobado mediante Ordenanza N° 017-2022-MPAL.

Con los vistos del Sub Gerente de Recursos Humanos, Gerente de Administración y Finanzas; y Gerente de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Resolución de Alcaldía Nº 014-2024/MPAL-A, de fecha 05 de enero del 2024; y conforme a lo dispuesto en la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, cuya aprobación se formaliza con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LIRCAY - ANGARAES V° B° GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el "Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay - Ciclo 2025", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

**Artículo 2.-** Delegar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y finanzas, la atribución de modificar el "Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento - Ciclo 2025" y la "Matriz de participantes" con cargo de dar cuenta del mismo a la Gerencia General y comunicar a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

**Artículo 3.-** Disponer que la Sub Gerencia de Recursos Humanos adopte las medidas necesarias para ejecutar el "Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento - Ciclo 2025".

**Artículo 4.-** EXHORTAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web Institucional, bajo responsabilidad funcional.

Regístrese y comuníquese,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY

Lic. Adm. Olivia [illegible] Subilete
Gerente Municipal